RESOLUCIÓN No. 230

(14 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE APOYO PARA: "CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE EL EVENTO "RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025: TIBIRITA, UNIDOS POR LA LUZ Y LA TRADICIÓN" Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL CONVENIO IDECUT No. 593-2025."

El alcalde municipal de Tibirita Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el decreto 092 de 2017 se requiere previa justificación y autorización para celebrar contratos de apoyo en virtud del inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política para **"CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE EL EVENTO "RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025: TIBIRITA, UNIDOS POR LA LUZ Y LA TRADICIÓN" Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL CONVENIO IDECUT No. 593-2025."**

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

Es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

Que la constitución política prevé en el artículo 2º que son fines del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

En virtud del convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio de Tibirita y el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), identificado como el Convenio No. 593-2025, cuyo objetivo es "Aunar esfuerzos con la Alcaldía Municipal de Tibirita para apoyar el evento ‘Ruta Turística Navideña Almeidas 2025: Tibirita, Unidos por la Luz y la Tradición’", resulta indispensable la celebración de un contrato específico para la ejecución del alumbrado navideño en el municipio. Dicho contrato es una medida esencial para garantizar el éxito de las actividades previstas en el marco de este evento, cuyo propósito es resaltar las tradiciones culturales inmateriales del municipio y dinamizar la economía local.

La implementación de un alumbrado navideño de calidad, acorde a la temática del evento, se presenta como una acción clave para:

1.Incremento del Turismo Local: La instalación de un alumbrado navideño atractivo y bien diseñado actúa como un imán para turistas nacionales y extranjeros. Este tipo de iniciativas han demostrado ser un atractivo turístico potente en otras regiones, incrementando significativamente la afluencia de visitantes durante la temporada navideña. En el caso de Tibirita, esto contribuiría a posicionar al municipio como un destino turístico emergente en la región de Cundinamarca, impulsando el interés por sus tradiciones, arquitectura y belleza natural.

2. Dinamización de la Economía Local: El evento “Ruta Turística Navideña Almeidas 2025” no solo busca ofrecer una experiencia cultural única, sino también generar un impacto económico positivo para los comercios locales. El alumbrado navideño y las actividades asociadas atraen a un mayor número de visitantes que consumen productos y servicios en el municipio, desde la gastronomía local hasta los artesanías y otros productos regionales. Este aumento en el flujo de turistas potencia la actividad económica de los pequeños negocios y comerciantes de Tibirita, beneficiando directamente a la comunidad.

3. Rescate y Promoción de las Tradiciones Culturales: El evento y el alumbrado navideño no solo tienen una dimensión económica, sino también cultural. Al involucrar a la comunidad en la organización y el disfrute de estas actividades, se promueve el sentido de pertenencia y el reconocimiento de las tradiciones locales. Además, el alumbrado navideño contribuirá a la

creación de un ambiente festivo que permita a los habitantes de Tibirita y a los visitantes conectarse con las costumbres y valores culturales del municipio.

4. Fortalecimiento de la Identidad Municipal: La realización del evento "Tibirita, Unidos por la Luz y la Tradición" permitirá destacar las características propias de la localidad, creando un lazo más fuerte entre la población y su patrimonio cultural. Este tipo de acciones refuerzan el orgullo de los habitantes de Tibirita y, al mismo tiempo, posicionan al municipio como un ejemplo de conservación de su identidad cultural, al tiempo que se promueve el desarrollo social y económico.

Por lo tanto, es indispensable formalizar un contrato que garantice la correcta ejecución del alumbrado navideño, el cual, como componente central de este evento, tendrá un impacto directo en el éxito del mismo y en el alcance de los objetivos del convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio de Tibirita y el IDECUT.

El cumplimiento de estas metas no solo tiene implicaciones culturales y turísticas, sino que también contribuye al desarrollo sostenible del municipio, consolidando a Tibirita como un referente de tradición, cultura y turismo en la región.

En el plan de desarrollo vigente denominado “Nuestra Lucha Es Por Tibirita 2024-2027”, se encuentra el sector Turismo

Que para cumplir con los fines esenciales del Estado como son Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en el desarrollo social y en la vida económica, política, administrativa y cultural se hace necesario generar estos espacios de intercambios culturales, deportivos y comerciales.

Que para cumplir con los fines esenciales del Estado como son Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en el desarrollo social y en la vida económica, política, administrativa y cultural se hace necesario generar estos espacios de intercambios culturales, deportivos y comerciales.

Por lo anteriormente expuesto y frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución, se ha llegado a la conclusión de que la más conveniente es realizar dichas actividades a través de un contrato de apoyo.

En vista de lo expuesto, la administración municipal actual detecto la necesidad de contratar el “CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE EL EVENTO “RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025: TIBIRITA, UNIDOS POR LA LUZ Y LA TRADICIÓN” Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL CONVENIO IDECUT No. 593-2025.” por lo que se evidencia la necesidad de realizar dicha contratación de acuerdo con lo analizado en el presente estudio previo y conforme a lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017.

Para lo anterior el municipio de Tibirita, tiene previsto la realización de "CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE EL EVENTO "RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025: TIBIRITA, UNIDOS POR LA LUZ Y LA TRADICIÓN" Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL CONVENIO IDECUT No. 593-2025."el cual por su objeto y naturaleza se ha de seleccionar al ejecutor mediante la modalidad establecida en el Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad realizar proceso de selección con el propósito de escoger al ejecutor que luego del presente proceso acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta los factores de Idoneidad y experiencia.

Que, Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la cuantía, las características de la necesidad a satisfacer y el presupuesto, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que, se hicieron los estudios previos de conveniencia y factibilidad para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura de este tipo de procesos para el **CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE EL EVENTO "RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025: TIBIRITA, UNIDOS POR LA LUZ Y LA TRADICIÓN" Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL CONVENIO IDECUT No. 593-2025** procedimiento que se desarrollará de conformidad con los lineamientos del decreto 092 de 2017.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de lo señalado en los No. 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que todo proceso contractual debe contar con los estudios previos pertinentes que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones. Que la invitación y documentos previos definitivos y especificaciones técnicas podrán ser consultados en la página www.contratos.gov.co SECOP II, y en medio físico, en el municipio de Tibirita Cundinamarca, Oficina de Contratación.

El valor estimado del presupuesto es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000).,** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, Análisis de Riesgos y estudios del sector que se describen en el estudio previo del proceso, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CONCEPTO	NUMERO	DETALLE
NUMERO DE C.D.P. 20250380		
RUBRO	**2.3.2.02.02.009.45.01.1000.006**	Ejecutar (1) construcción y/o mejoramiento al espacio público.
PRODUCTO	**450104300**	Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia adecuada
PROYECTO (CODIGO BPIN)	**2024258070003**	DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO CULTURA TIBIRITANA
FUENTE	6000 CONVENIOS DEPARTAMENTALES	
VALOR	$ 80.000.0000.oo	
FECHA	06 DE NOVIEMBRE DE 2025	

CONCEPTO	NUMERO	DETALLE
NUMERO DE C.D.P. 20250352		
RUBRO	**2.3.2.02.02.009.45.99.1000.019**	Ejecutar (3) mantenimientos, adecuaciones y/o construcción a la infraestructura a cargo del municipio
PRODUCTO	**459901600**	Sedes mantenidas
PROYECTO (CODIGO BPIN)	**2024258070003**	DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO CULTURA TIBIRITANA
FUENTE	2007 PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
VALOR	$ 10.000.000	
FECHA	17 DE OCTUBRE DE 2025	

Que, las propuestas presentadas serán estudiadas y evaluadas por el Comité Evaluador teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para EL MUNICIPIO y los fines propuestos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar y autorizar la celebración del futuro contrato de apoyo para**: CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE EL EVENTO "RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025: TIBIRITA, UNIDOS POR LA LUZ Y LA TRADICIÓN" Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL CONVENIO IDECUT No. 593-2025.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la secretaria correspondiente adelantar el proceso competitivo que establece el Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de la Invitación en la página Web: De contratación www.tibirita-cundinamarca.gov.co y www.colombiacompra.gov.co, y dejar el texto impreso en la oficina de Contratación de la Alcaldía de Tibirita – Cundinamarca, para quienes no puedan acceder a los medios Tecnológicos y presenten interés en el objeto del presente proceso para **CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE EL EVENTO "RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025: TIBIRITA, UNIDOS POR LA LUZ Y LA TRADICIÓN" Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL CONVENIO IDECUT No. 593-2025**, lo consulten y se enteren de las condiciones del proceso de contratación.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo contemplado en el decreto 2474 de 2008, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan control social sobre el proceso contractual de que trata esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Tibirita, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
LUIS FERNANDO ROA AREVALO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Angie Katherine Avellaneda López
Asesor Esp. En Contratación (externo)